



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto UNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2019-00076	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A contra ANA MARIA SERRANO DE MORA	AGREGA DESPACHO COMISORIO / REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO
2	2019-00233	EJECUTIVO	DORIS STELLA BURGOS RIVERA contra ADRIANA DELGADO MORA	ORDENA REELABORAR OFICIOS ORIP
3	2020-00013	DIVISORIO	EXIOMO NARVÁEZ ANDRADE contra CELINA NARVÁEZ ANDRADE	AGREGA DESPACHO COMISORIO / REQUIERE SECUESTRE / NO TIENE POR CUMPLIDA LA CARGA
4	2022-00217	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ANTONIO RIOS PAZ	AGREGA DESPACHO COMISORIO / REQUIERE SECUESTRE / REQUIERE AVALÚO SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
5	2023-00029	EJECUTIVO	UTRAHUILCA contra RUBEN JOSE BENITO MALES	REQUIERE ACREEDOR PRENDARIO
6	2023-00078	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MARIA ALEJANDRA MONTENEGRO MONTENEGRO	AGREGA DESPACHO COMISORIO / REQUIERE SECUESTRE
7	2023-00128	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSUE JIMENEZ GALVIS	ORDENA EMPLAZAMIENTO
8	2023-00164	EJECUTIVO	LUIS FERNEY MOSQUERA contra JESÚS ALBERTO SEVILLANO FIGUEROA	COMISIONA SECUESTRO

9	2023-00177	APREHENSIÓN	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra DORIS BALTAN RAMÍREZ	RECHAZA DEMANDA
10	2023-00180	EJECUTIVO	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A. contra LUIS EDUARDO GARCIA ZAMBRANO	ABSTIENE DEMANDA RADICADA
11	2023-00184	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A contra OSCAR MAURICIO QUEVEDO MEJIA	INADMITE DEMANDA

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS

Escribiente

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2106

Puerto Asís, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Se allega por parte del Inspector Primero de Policía de este municipio, ESTIVEN DANIEL URBANO ANDRADE, el despacho comisorio No. 051, librado para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442- 71881, constatándose que la diligencia se llevó a cabo el día 07 de septiembre de 2023., por lo que se procederá a agregarlo al expediente y se requerirá adicionalmente al secuestro para que presente el informe pertinente, lo mismo que al ejecutante para que allegue el avalúo respectivo conforme al art. 444 del CGP.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1º AGREGAR al expediente la constancia del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442- 71881. REQUIÉRASE al secuestro MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ para que rinda el informe respectivo sobre su gestión respecto del inmueble en cita. **Por secretaría** REMÍTASELE el oficio respectivo y DÉJESE la constancia pertinente.

2º Ordenar al ejecutante que en el término de treinta (30) días allegue el avalúo del bien secuestrado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

V. P. B.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd7ca3a48a12af671379d3efa7ad592e631a1c3e5af3d15e19eb13815937f4**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 2113

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

La demandada solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 442-6733, anexando recibo de pago de arancel judicial para el desarchivo del proceso.

Revisado el expediente, se advierte que, en auto del 26 de enero de 2022 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En su cumplimiento, se expidió el oficio No. 047 del 04 de febrero de 2022 que fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, quien informó que el interesado debía acercarse a sus dependencias para la liquidación de los derechos registrales, información que fue puesta en conocimiento de las partes, no obstante, posteriormente la oficina en mención informó del vencimiento del plazo otorgado para el pago.

Así las cosas, frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto del 26 de enero de 2022 y teniendo en cuenta que según indicaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, los oficios deben radicarse personalmente con firma manuscrita, se ordenará la reelaboración de los oficios y su entrega a la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1° Estese la memorialista a lo dispuesto en auto del 26 de enero de 2022 en relación a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 442-6733.

2° Ordenar la reelaboración del oficio comunicando en levantamiento de la medida cautelar del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 442-6733 conforme a lo ordenado en auto del del 26 de enero de 2022 para su radicación por parte de la interesada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93da441a9193463d36616a04b7a530880e634d64f5fab5a2f839f754c146c5e0**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2114

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de 2023.

1° AGREGAR al expediente la constancia del secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 442- 46916 y 442-46923 llevados a cabo el 02 de febrero de 2023. REQUIÉRASE al secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ para que rinda el informe respectivo sobre su gestión respecto de los inmuebles en cita. Por secretaría REMÍTASELE el oficio respectivo.

2° Tener por no cumplida a cabalidad la carga impuesta en auto del 23 de agosto de 2023, en tanto no se allegaron los correspondientes avalúos conforme al art. 444-4 del CGP, en concordancia con el art. 411 ídem. REANUDAR el cómputo del término concedido a partir del día siguiente a la notificación por estas de esta providencia (art. 118 del CGP).

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ff3aec1ebeec28ea6c23946eccd8354de29eaafd05cdfae07d094e8e997524**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2108

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Se allega por parte del Inspector Primero de Policía de este municipio, ESTIVEN DANIEL URBANO ANDRADE, el despacho comisorio No. 053, librado para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442- 72545, constatándose que la diligencia se llevó a cabo el día 07 de septiembre de 2023., por lo que se procederá a agregarlo al expediente y se requerirá adicionalmente al secuestre para que presente el informe pertinente, lo mismo que al ejecutante para que allegue el avalúo respectivo conforme al art. 444 del CGP.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

1º AGREGAR al expediente la constancia del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442- 72545. REQUIÉRASE al secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ para que rinda el informe respectivo sobre su gestión respecto del inmueble en cita. Por secretaría REMÍTASELE el oficio respectivo y DÉJESE la constancia pertinente.

2º Ordenar al ejecutante que en el término de treinta (30) días allegue el avalúo del bien secuestrado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

V.P.B.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e2b84bdc93445a5f87f81c32f9041e2771c9ae330f8e55069fa5138e8922c5**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2115

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de 2023.

Antes de proveer sobre el memorial presentado por MOTOMAYO S.A.S., se requiere a la señora NIDIA YOLANDA ACOSTA DE SALAZAR para que presente certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con el que se acredite la condición de representante legal que alega.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4083a12c285d0037567cbf63347121fbfe296dc85bf82782ee8f03daee32372b**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2110

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Se allega por parte del Inspector Primero de Policía de este municipio, ESTIVEN DANIEL URBANO ANDRADE, el despacho comisorio No. 042, librado para la práctica del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442- 77493, constatándose que la diligencia se llevó a cabo el día 07 de septiembre de 2023, por lo que se procederá a agregarlo al expediente y se requerirá al secuestre para que presente el informe pertinente.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

AGREGAR al expediente la constancia del secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 442- 77493. REQUIÉRASE al secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ para que rinda el informe respectivo sobre su gestión respecto del inmueble en cita. **Por secretaría REMÍTASELE** el oficio respectivo y DÉJESE la constancia pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

V.P.B.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3418d1c3da182169faba926bd10f8539d0842e407a076b0e550045c6d6aae6**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 2111

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

El apoderado de la parte ejecutante allega constancia de las diligencias realizadas para efectos de convocar a la parte demanda a la Litis, adjunta al plenario los resultados de su búsqueda, en las plataformas Facebook, WhatsApp, Instagram, RUES, Google, DataCredito y del envío de la citación al predio “Bella Floresta”, ubicado en la vereda La Cordialidad, devuelto por la empresa de correo AMMensajes con la anotación “LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN”, mismas que dan cuenta de que se agotaron los medios necesarios para lograr la ubicación de la ejecutada sin éxito alguno, por lo que siendo procedente lo solicitado de conformidad con los arts. 293 y 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, así se decretará.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR el emplazamiento de JOSUE JIMENEZ GALVIS, para que comparezca a notificarse del auto que libra mandamiento de pago en su contra. De conformidad con lo previsto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se prescindirá de la publicación de listado emplazatorio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En caso de que el demandado no comparezca se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

U.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47ac79526bbd914883ee14ac7ba22c4c7e8a52438e7e3294b43f11e463eedba**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 2116

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Obra en el expediente, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís del 18 de septiembre de 2023, donde señala que se inscribió las medidas cautelares de embargo decretadas sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 442-13187 (anotación No. 4) y 442-13477 (anotación No. 4) registrados al señor JESÚS ALBERTO SEVILLANO FIGUEROA. Por lo anterior, se dispondrá comisionar al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles referenciados.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

COMISIONAR al Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, o quien haga sus veces, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 442-13187 y 442-13477, de propiedad del demandado JESÚS ALBERTO SEVILLANO FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.255.215. LÍBRESE el despacho comisorio adjuntando los documentos pertinentes y copia de este proveído. El comisionado queda facultado para designar el secuestro de la lista de auxiliares de justicia y señalarle los honorarios provisionales si es del caso. Se ordena a la secretaría remitir los documentos antes indicados a la Alcaldía Municipal, al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co y/o a los dispuestos para tal fin, lo mismo que al apoderado judicial de la parte demandante para su conocimiento. Indicar en el despacho comisorio los datos de contacto del apoderado del demandante. DEJAR las constancias correspondientes en el expediente. En virtud del artículo 39 CGP se concede como **término para el cumplimiento de la comisión, quince (15) días.**

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bafcc83269c47e26fe0e138b72e41e7b74236fdb17442339f09db251b7164**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 2114

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Vencido el término concedido a la parte demandante, sin que hubiere corregido los defectos advertidos en auto del 05 de septiembre anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR la demanda de aprehensión promovida por por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra DORIS BALTAN RAMÍREZ.
- 2.- DISPONER el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

U.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efb855e66d7563487d69d0621e8ee77aaabc412fca165fadccde24cc37aaede**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA. 21 de septiembre de 2023. A despacho de la señora juez informando que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Asís, remitió el acta de reparto No. 088 del 30 de agosto de 2023 corregida, aclarando que por error involuntario asignó por reparto la presente demanda al Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís, puesto que previamente la misma ya había sido repartida al mentado Juzgado Segundo, quien asumió su conocimiento. Sírvase proveer. **ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO.** Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2122

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Conforme lo indica la constancia secretarial y constatada el acta de reparto 88 del 30 de agosto de 2023, aclarada y corregida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Asís¹ el juzgado, **RESUELVE:**

1º Abstenerse de asumir el conocimiento de la demanda EJECUTIVA promovida por COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A. contra LUIS EDUARDO GARCÍA ZAMBRANO, al verificarse la existencia de un error en su reparto a este despacho, en el entendido de que la misma previamente había sido asignada al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, quien asumió su conocimiento.

2º Archívese la actuación dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859b494aaa3db1465df206b386f9357d548796f426a22ad19b64342a9def2953**

¹ Item 03

Documento generado en 25/09/2023 04:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 2119

Puerto Asís, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Revisada la demanda se advierte que no cumple los requisitos legales exigidos por cuanto:

1. Debe indicarse la dirección electrónica de BANCOLOMBIA S.A. distinta a la de AECSA (art. 82- 10 del CGP y art. 3 ley 2213 de 2022).
2. Si se va a optar por la notificación electrónica del demandado, debe hacerse la manifestación ordenada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022 en el sentido de que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el señor OSCAR MAURICIO QUEVEDO MEJÍA, pues solo se informa la manera como se obtuvo.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda. Conceder el término de cinco días para subsanarla, so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3d22fb53e281acca4975954cf4acb50491ffc3a80195e2bf44a6132c65a5af**

Documento generado en 25/09/2023 04:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>